Resolucion de 30 de junio de 1851 concediendo á la ciudad de Rivas doscientos pesos de la parte de diezmos correspondiente a las Iglesias pobres para invertirlos en la que va á edificar.

El Director Supremo del Estado de Nicaragua á sus habitantes—Por cuanto la Asamblea Legislativa ha resuelto lo siguiente—El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Nicaragua, constituidos en Asamblea

RESUELVEN:

Art 1.° Concédense á la Ciudad de Rívas doscientos pesos de la parte de diezmos que en el presente trienio corresponde á las Iglesias pobres, para que los invierta precisamente en el trabajo de la que va á edificar.

Art. 2.° El Gobierno investigará si el solar denominado el Tamarindo ubicado en la Ciudad de Rívas, que fué de la pertenencia del finado Javier de la Peña, corresponde en propiedad á la masa decimal; y si así resultare, lo pondrá á disposicion del Señor Cura y Vicario de dicha Ciudad, para que este procure su enagenacion, y destine sus productos a la construccion de la indicada Iglesia

Dado en el Salon de sesiones de la Cámara de Representantes. Managua, junio 27 de 1851.—J. Joaquin Cuadra R. S.—Francisco Barberena R. S.—Al Poder Ejecutivo. Salon de la Cámara del Senado. Managua, junio 30 de 1851.—J- de Jesus Alfaro S. S.—J. Arguello Arce S. S. Por tanto: ejecútese. Managua junio 30 de 1851.—J. Laureano Pineda.—Al Señor Licenciado don Francisco Castellon Ministro del despacho de relaciones y gobernacion.

Códigos de la Legislación de Nicaragua
Fuente: Imprenta del Orden - 1853

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org